



MEMORIAL DE INFANTERIA.

Se publica en Madrid **seis** veces al mes.—Punto de suscripcion: Madrid, en la Direccion general de Infanteria.—Precio 2 rs. mensuales, lo mismo en Madrid que en todo el Reino.—En Cuba y Puerto-Rico 10 rs. por trimestre; Filipinas 12.

Direccion general de Infanteria.—Negociado del Colegio.—Circular número 240.—El Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 30 de Mayo próximo pasado, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra dice [hoy al de Marina lo siguiente: Enterada la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion dirigida por ese Ministerio á este de la Guerra con fecha 31 de Enero último, en la que con motivo de la Real orden de 31 de Diciembre de 1861, que concede derecho á los individuos de tropa de todas las armas é institutos del ejército para presentarse á examen en los Colegios y Academias militares, previo el cumplimiento de los requisitos señalados en los reglamentos respectivos, y con objeto de hacer extensiva á la armada dicha soberana disposicion, se consulta si está comprendido en los expresados requisitos precisamente el de las edades, ó si en este particular habrá alguna tolerancia

en favor de los individuos á quienes se refiere; S. M. de conformidad con el parecer emitido por la seccion de Guerra y Marina del Consejo de Estado, á la cual tuvo por conveniente oír en el asunto, se ha servido resolver manifieste á V. E., como lo verifico de su Real orden, que por la citada de 31 de Diciembre último no ha de entenderse que se alteran en nada los reglamentos de los Colegios, Academias y Escuelas militares, tanto en lo respectivo á las edades que en ellos se señalan, cuanto en lo correspondiente á los demás requisitos que por los mismos se exigen para la admision de aspirantes; toda vez que el espíritu de aquella resolucion es únicamente el de no hacer de peor condicion á los referidos individuos que á los demás españoles. Al propio tiempo y en justa reciprocidad de la noticia facilitada por ese Ministerio de las edades que se requieren para la entrada en los Colegios y Academias de la Marina, acompaño á V. E. otra de las que están designadas por los respectivos reglamentos para verificarlo en las militares. De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro de la Guerra, lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

Lo trascribo á V..... para su conocimiento y á fin de que en lo sucesivo se atenga á lo que en la preinserta Real orden se previene, cuidando de no dar curso á instancias de tal naturaleza, como se ha hecho hasta aquí por mala inteligencia.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 26 de Junio de 1862.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

MEMORIAL DE INSTRUCCION

Direccion general de Infanteria.—Negociado del colegio.—Circular número 244.—El Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 3 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr. El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Sanidad militar lo que sigue: Con motivo de la instancia que V. E. dirigió á este Ministerio en 28 de Mayo próximo pasado, promovida por el primer médico D. Tomás Hevia y Rodriguez, en solicitud de que á su hijo D. Juan se le conceda plaza de Cadete con destino al regimiento infantería de Castilla, se ha dignado disponer S. M. la Reina diga á V. E., como de Real orden lo verifico, que no habiendo tenido por conveniente hacer extensiva á los institutos de Administracion y Sanidad militar el reglamento aprobado en 14 de Abril último, no curse V. E. en lo sucesivo instancia de los Jefes y Oficiales del cuerpo de su cargo sobre peticiones de este género.—De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

Lo trascribo á V..... para su noticia y á fin de que en lo sucesivo no dé curso á las instancias promovidas por Jefes y Oficiales de la procedencia indicada.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 27 de Junio de 1862.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

Dirección general de Infantería.—Negociado 6.º—Circular núm. 242.—
El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en Real orden
de 2 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Secreta-
rio del Tribunal Supremo de Guerra y Marina lo siguiente: Enterada la
Reina (Q. D. G.) de lo expuesto por ese Tribunal Supremo con motivo de
la Real orden de 15 de Diciembre último, concediendo al primer Ayudan-
te médico D. Ignacio Cornet y Mas, licencia absoluta en vez del retiro con
uso de uniforme y fuero criminal para que le habia consultado; de confor-
midad con lo expuesto por el Consejo de Estado en pleno, S. M. ha tenido
a bien resolver que no hay motivos legales para alterar aquella resolución,
dictada también de conformidad con el expresado Cuerpo; y que para evi-
tar en lo sucesivo equivocadas interpretaciones a la manera en que debe
entenderse el abono de los siete años que por razón de estudios se hacen á
los individuos del cuerpo de Sanidad militar, á tenor de lo dispuesto en la
ley de 20 de Marzo de 1860, se entienda que dicho abono no puede tener
aplicación para los efectos de la ley de retiros hasta que los interesados
cuenten día por día veinte años de efectivos servicios.— De Real orden, co-
municada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

Lo que traslado á V..... para su conocimiento.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 27 de Junio de 1862.—El
Marqués de Guad-el-Jelú.

Dirección general de Infantería.—Negociado 8.º—Circular núm. 243.—
El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 44 del
corriente, me comunica la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director
general de Artillería lo siguiente: S. M. la Reina, en vista de lo expuesto por
la Dirección general de Infantería, y de acuerdo con lo informado por V. E.,
se ha dignado resolver que estando ya determinado que las pistolas revol-
vers sean propiedad de los Jefes y Oficiales de los cuerpos, puedan las que
existen á cargo de los batallones de cazadores y que no quieran adquirir
sus Oficiales abonando su valor, entregarse en los almacenes de artillería
descargándose del armamento que tengan aquellos, efectuándose la entrega
con las formalidades prevenidas para la de todo el armamento del ejér-
cito.— De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E.
para su conocimiento en contestación á sus dos oficios de 42 y 26 de Mayo
próximo pasado, relativos á este asunto.»

Lo que se inserta en el *Memorial* para conocimiento de todos los Jefes
de los cuerpos donde existan pistolas del Estado y opten por entregarlas en
los parques con las formalidades del reglamento, advirtiéndole que los des-
perfectos que tengan no pueden ser cargo á los fondos de los batallones.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 28 de Junio de 1862.—El
Marqués de Guad-el-Jelú.

Dirección general de Infantería.—Negociado 9.º—Circular núm. 244.—
El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra en 20 de Mayo
último me dice de Real orden lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitán
general de la Isla de Cuba lo siguiente: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.)
del expediente instruido en este Ministerio con motivo de las cartas
de V. E. números 868 y 4,097, de 4 de Agosto y 12 de Octubre de 1860,
solicitando en la primera que se hagan extensivas á esa isla las disposicio-
nes que rigen en la Península sobre el señalamiento de gratificaciones á los
generales que pasen revistas de inspección, y consultando en la segunda
acerca de otros varios extremos referentes al mismo asunto. Enterada S. M.,
vistas las diferentes órdenes que se han ido expidiendo sucesivamente
para el señalamiento de gratificaciones en las revistas de inspección: ob-
servando que no están acordes las que se refieren á Ultramar con las que
rigen en la Península, ni tampoco entre sí las de esa isla y la de Puerto-
Rico con las de Filipinas, y que aun dentro mismo de cada uno de esos
distritos militares ocurren con frecuencia dudas que vienen á ser objeto
de consultas repetidas: tomando en consideración la necesidad de unifor-
mar la legislación vigente sobre este punto y los demás de las revistas de
inspección en general, aplicando á Ultramar en lo que sea posible y con-
veniente lo que se halla establecido en la Península: vista la acordada de
la sección de guerra y marina del Consejo de Estado de 23 de Mayo de
1861, y sustancialmente conforme con su dictámen, ha tenido á bien
resolver:

1.º Que tanto los Generales Subinspectores, como cualquier otro Ge-
neral ó Brigadier nombrado para pasar revista de inspección á los cuerpos
del ejército de Ultramar, disfruten la gratificación mensual de 2,500 reales
fuertes, que es la que, comprendido el consiguiente aumento de moneda,
les corresponde según lo dispuesto para la Península en el art. 4.º del Real
decreto de 23 de Agosto de 1847.

2.º Que los Secretarios de dichos Generales ó Brigadieres disfruten
igualmente la gratificación mensual de 400 rs. fuertes, que por la misma
razón deben percibir, con arreglo al art. 5.º del citado decreto, y la de 200
reales de la propia moneda los Auxiliares.

3.º Que estas gratificaciones no son sin embargo abonables en la isla de
Cuba, sino durante un periodo anual de tres meses, invertidos en revistas
de inspección, ó en la parte que de dicho plazo se invertiese, graduado en,
quince ó veinte dias por la revista de cada cuerpo; y durante el de dos
meses en los mismos términos en las islas de Santo Domingo, Puerto-Rico
y Filipinas; siendo acumulables dentro de aquel plazo los que parcialmente
hubieren invertido en el expresado objeto, aunque sea en distintas épocas
del mismo año.

4.º Que los nombramientos de Secretarios han de recaer siempre en in-
dividuos de las clases de Jefes, y los de Auxiliares en Capitanes ó subal-
ternos, limitándose estos últimos, lo mismo que los primeros, á uno solo
para cada revista.

5.º Que no deje nunca de darse cuenta documentada á este Ministerio
de las revistas de inspección, acompañando entre los demás trabajos las
memorias correspondientes, conforme á lo prevenido en el art. 6.º del
Real decreto precitado.

6.º Finalmente, que en el caso de que por circunstancias excepcionales no pueda pasarse anualmente revista de inspeccion á todos los cuerpos, como el mismo decreto y el de 8 de Noviembre de 1853 establecen, se procure que no trascurren nunca mas de dos años, ó á lo sumo tres, entre una y otra revista de cada cuerpo.»

Lo que traslado á V..... para su conocimiento.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 28 de Junio de 1862.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

Direccion general de Infanteria.—Negociado 10.—Circular núm. 245.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 4 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al de Hacienda lo que sigue: La Reina (Q. D. G.) ha dispuesto se circule la ley siguiente:

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitucion Reina de las Españas. á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: Que las Córtes han decretado y nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se concede á Doña Salvadora Rodriguez de Almeida, viuda del Coronel de infantería Teniente Coronel de artillería D. José Abella y Conde, la pensión que por el empleo de su difunto esposo le correspondiera si estuviese comprendida en los beneficios del Monte-pio militar, cuyo reglamento se le aplicará.

Por tanto, mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á 2 de Junio de 1862.—Yo la Reina.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

Lo que traslado á V..... para su conocimiento.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 23 de Junio de 1862.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

Direccion general de Infanteria.—Negociado 10.—Circular núm. 246.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 4 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al de Hacienda lo

que sigue: La Reina (Q. D. G.) ha dispuesto se circule la ley siguiente:

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitución Reina de las Españas, á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: Que las Córtes han decretado y nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se concede á Doña Lucía Hernandez, viuda del Teniente Coronel graduado Comandante de infantería D. José Antonio Sanchez, la pension anual de 4,000 rs. vn. para sí y sus hijos menores, con sujecion á las reglas establecidas en el Monte-pio militar.

Por tanto, mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á 4 de Junio de 1862.—Yo la Reina.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

Lo que traslado á V..... para su conocimiento.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 29 de Junio de 1862.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

Direccion general de Infanteria.—Negociado 10.—Circular núm. 247.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 3 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Teniente general D. Francisco Javier Giron y Espeleta, Duque de Ahumada, lo siguiente: La Reina (Q. D. G.) se ha dignado expedir el Real decreto que sigue: Vengo en nombrar Comandante general de mi Real Cuerpo de Guardias Alabarderos al Teniente general D. Francisco Javier Giron y Espeleta, Duque de Ahumada. Dado en Palacio á 2 de Junio de 1862.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.—De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

Lo que traslado á V..... para su conocimiento.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 30 de Junio de 1862.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

Direccion general de Infanteria.—Negociado 4.º—Circular núm. 248.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra me dice, en Real orden de 26 de Mayo último, lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra dice hoy á los Capitanes generales de Cataluña, Valencia, Andalucía, Galicia, Granada, Cas-

DIRECCION GENERAL DE INFANTERIA.

RELACION nominal de los sargentos y cabos que se destinan con el empleo inmediato al ejército de Cuba, con arreglo á lo mandado en Real orden de 8 de Mayo último.

PROCEDENCIA.	CLASES.	NOMBRES.	Depósitos en que deben embarcar.
Regimiento del Rey, 1.....	Sargento 2.º.....	Mariano Bertolin Calvera.....	Cádiz.
Idem.....	Cabo 1.º.....	Antonio Castejon Bueno.....	Idem.
Idem de la Reina, 2.....	Idem.....	Simon de Castro Rodriguez.....	Barcelona.
Idem del Infante, 5.....	Sargento 2.º.....	Enrique Carrasco Ortiz.....	Idem.
Idem de Saboya, 6.....	Cabo 1.º.....	Enrique Gonzalez Isarre.....	Idem.
Idem de Africa, 7.....	Idem.....	Felipe Montes Lopez.....	Cádiz.
Idem de América, 14.....	Sargento 2.º.....	Guillermo Medialdea Gomez.....	Málaga.
Idem de Gerona, 22.....	Cabo 1.º.....	Márcos Romero Larranz.....	Alicante.
Idem de Valencia, 23.....	Idem.....	Isidro Albajaz Ostaned.....	Coruña.
Idem de Isabel II, 32.....	Sargento 2.º.....	Manuel Maderal Martin.....	Barcelona.
Idem del Fijo de Ceuta.....	Idem.....	Ricardo Brabo Trujillo.....	Cádiz.
Cazadores de Talavera, 5...	Idem.....	Juan Pina Felicia.....	Santander.
Idem de Baza, 12.....	Cabo 1.º.....	Rafael Vidal Sanchez.....	Alicante.

Madrid 30 de Junio de 1862.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

COMISION DE JEFES.

El Excmo. Sr. Director general aprueba que en el regimiento de Valencia sea el encargado de la academia de Sres. Oficiales el Teniente Coronel primer Comandante D. José Rodríguez Trelles; de la de sargentos y cabos el Ayudante D. Francisco Perez de la Riva, y de la escuela de alumnos el Teniente D. Vicente Lazaro.

Igualmente aprueba sea Director de todas las academias y escuelas del regimiento de Aragon el primer Comandante D. Ginés Casanova y Soler.

NEGOCIADO 42.

Concesiones.

Por Real orden de 16 del actual se concede al Capitan Teniente del batallon cazadores de Arapiles, núm. 11, D. Juan Ganga y Brú, el empleo de Capitan por la herida que recibió en Africa y los servicios prestados en Loja.

Por otra de 18 del mismo se concede á los soldados de cazadores de Barbastro, núm. 4, Bartolomé Perez y Leon Polo, la cruz de M. I. L. pensionada con 10 rs. por los servicios prestados á un Guardia civil en la captura de unos ladrones en la calle de la Esperancilla de esta corte.

Por otra de igual fecha se concede al sargento 2.º del regimiento infantería de Córdoba, núm. 10, Vicente Zahonero y Fernandez, el grado de sargento 1.º con la antigüedad de 23 de Marzo de 1860, en permuta de dos cruces de M. I. L. que obtuvo por la campaña de Africa.

Por otra de 13 del mismo se concede al Teniente Coronel graduado primer Comandante de infantería de reemplazo en el distrito de Castilla la Vieja, el uso de la medalla conmemorativa de la guerra de Africa.

Por otra de 23 del mismo se conceden las gracias siguientes al Oficial é individuos de tropa que se expresan en recompensa del servicio prestado en el descubrimiento de un depósito de papel sellado, monedas y billetes del Banco del Brasil falsificados.

CUERPOS.	CLASES.	NOMBRES.	GRACIAS QUE SE LES CONCEDEN.
Compañía de fusileros de Valencia...	Teniente..	D. Bernabé Garcia Navascues.	Empleo de Capitan de infantería.
	Sargento 4.º	José Noguera y Escriba.....	
	Idem 2.º...	Salvador Alegre y Blasco....	
	Fusilero de 4.ª clase.	Benito Navarro y Pla.....	Id. sencilla.
	Idem de 2.ª clase....	Joaquin Burillo y Alquerar..	
		Vicente Garcia Balaguer.....	

SITUACION de las planas mayores de los regimientos del arma y batallones de cazadores en el dia de la fecha.

NOMBRES.	Número.	Puntos de residencia.	NOMBRES.	Número.	Puntos de residencia.
Rey.....	1	Cádiz.	Gerona.....	22	Valencia.
Reina.....	2	Tarragona.	Valencia.....	23	Lugo.
Príncipe.....	3	Valladolid.	Bailén.....	24	Valencia.
Princesa.....	4	Barcelona.	Navarra.....	25	Búrgos.
Infante.....	5	Zaragoza.	Albuera.....	26	Barcelona.
Saboya.....	6	Idem.	Cuenca.....	27	Guadalajara.
Africa.....	7	Badajoz.	Luchana.....	28	P. ^a de Mallorca.
Zamora.....	8	Lérida.	Constitucion..	29	Valencia.
Soria.....	9	Málaga.	Iberia.....	30	Leganés.
Córdoba.....	10	Granada.	Asturias.....	31	Sevilla.
San Fernando.	11	Madrid.	Isabel II.....	32	Zaragoza.
Zaragoza.....	12	Mahon.	Sevilla.....	33	Ceuta.
Mallorca.....	13	Gerona.	Granada.....	34	Mahon.
América.....	14	Granada.	Toledo.....	35	Madrid.
Extremadura..	15	Tortosa.	Búrgos.....	36	Valencia.
Castilla.....	16	Vitoria.	Múrcia.....	37	Ceuta.
Borbon.....	17	Madrid.	Leon.....	38	Barcelona.
Almansa.....	18	Valladolid.	Cantabria.....	39	Valladolid.
Galicia.....	19	Málaga.	Málaga.....	40	Gerona.
Guadalajara..	20	Pamplona.	Fijo de.....	3	Ceuta.
Aragon.....	21	Coruña.			

BATALLONES DE CAZADORES.

NOMBRES.	Número.	Puntos de residencia.	NOMBRES.	Número.	Puntos de residencia.
Cataluña.....	1	Sevilla.	Arapiles.....	11	Madrid.
Madrid.....	2	Melilla.	Baza.....	12	Idem.
Barcelona.....	3	Madrid.	Simancas.....	13	Jaen.
Barbastro.....	4	Búrgos.	Las Navas....	14	Madrid.
Talavera.....	5	San Sebastian.	Vergara.....	15	Granada.
Tarifa.....	6	Búrgos.	Antequera....	16	Búrgos.
Chiclana.....	7	Algeciras.	Llerena.....	17	Leganés.
Figueras.....	8	Madrid.	Segorbe.....	18	Manresa.
Ciudad-Rodrigo	9	Santiago.	Mérida.....	19	Barcelona.
Alba de Tormes	10	Lérida.	Alcántara....	20	Idem.

NOTA. Los batallones de provinciales en los puntos de sus respectivas denominaciones.

PARTE NO OFICIAL.

CRÓNICA MILITAR.

MÁXIMAS DE GUERRA DE NAPOLEON (1).

(Continuacion.)

XIV.

«En las montañas se encuentran en todas partes un número crecido de posiciones, en extremo fuertes por sí mismas, que es necesario guardarse de atacar. El genio de esta guerra consiste en ocupar campos sobre los flancos ó la espalda del enemigo, que no le dejen otra alternativa que la de evacuar su posición sin combatir para tomar otra á retaguardia ó salir de ella para atacar. En la guerra de montaña hay desventaja para el que ataca; aun en la guerra ofensiva el arte consiste en no tener sino combates defensivos, obligando al enemigo á que acometa.»

En la campaña de 1793, en los Alpes marítimos, el ejército francés, mandado por el General Brunet, hizo cuanto podia hacerse para apoderarse por un ataque de frente de los campos de Raus y de Fourches; sus inútiles esfuerzos sirvieron solo para aumentar el valor de los piemonteses y producir la pérdida de lo mas selecto de los granaderos del ejército republicano. Las maniobras con que Napoleon obligó al enemigo á abandonar sus posiciones sin combatir en 1796, bastan para demostrar la verdad de estos principios, y que en la guerra el éxito depende tanto del genio del General como del valor del soldado.

XV.

«El principal deber que debe considerar un General que dá batalla es la gloria y el honor de las armas; la salvacion y conservacion de los hom-

(1) Véase el núm. 80 de este periódico, correspondiente al 25 de Mayo último.

bres es secundario, porque depende en mucha parte de la audacia y temeridad para conseguir lo primero. En una retirada, además de la honra de las armas, se pierde frecuentemente mas gente que en dos batallas; por esto no se debe desesperar nunca mientras queden valientes reunidos á sus banderas, y es así como se consigue ó se merece conseguir la victoria.»

En 1645 el ejército francés, mandado por el Príncipe de Condé, marchaba á sitiar á Nordlingen, cuando supo que el Conde de Mercy, que mandaba los bávaros, lo habia previsto y se retrincheraba en una fuerte posicion que defendia aquella plaza cubriendo á Donawerth. A pesar de la situacion ventajosa del enemigo, Condé ordenó el ataque; el combate fué terrible; toda la infantería del centro y la derecha empeñada sucesivamente fué derrotada y dispersa, á pesar de los esfuerzos de la caballería y de la reserva, arrastradas tambien en la fuga de aquella. La batalla estaba perdida, cuando Condé desesperado, no teniendo ya centro ni derecha, reunió los restos de sus batallones y se trasladó á la izquierda donde aun combatia Turena: aquella perseverancia reanimó el ardor de las tropas, que arrollaron el ala derecha contraria, despues de lo cual, por un cambio de frente atacó Turena el centro, y protegiendo la noche la audacia del Principe de Condé, capituló un cuerpo entero de bávaros que se creyó sorprendido, por lo que la obstinacion del General francés para conseguir la victoria le valió el campo de batalla, casi toda la artillería enemiga y un número considerable de prisioneros. El ejército bávaro se retiró y al dia siguiente capituló Nordlingen.

XVI.

«Una máxima de guerra muy experimentada es la de no hacer lo que quiere el enemigo por la sola razon de que lo desea: por esto debe evitarse el campo de batalla que haya reconocido y estudiado, y con mayor cuidado aun aquel que haya fortificado ó en el que se retrincheró. Consecuencia de este principio es el de no atacar nunca de frente una posicion que pueda tomarse flanqueándola.

El Mariscal Villerói, al encargarse del mando del ejército de Italia en la campaña de 1701, hizo atacar, por una presuncion imperdonable, al príncipe Eugenio de Saboya en su puesto retrincherado de Chiavi, sobre el Oglio. Los oficiales franceses, y Catinat entre ellos, juzgaban aquel puesto inatacable; Villerói insistió, sin embargo, y el resultado de esta batalla insignificante fué la pérdida de lo mas escogido del ejército francés, que hubiera sido mayor sin los esfuerzos de Catinat.

Fué tambien por el olvido de esos mismos principios que en 1644 el príncipe de Condé fracasó en todos sus ataques contra la posicion atrincherada del ejército bávaro; el Conde Mercy, que lo mandaba, habia colocado con mucho acierto su caballería en la llanura, apoyada en Freybourg, mientras que su infantería ocupaba la montaña. Despues de inútiles esfuerzos, viendo Condé la imposibilidad de desalojar al enemigo, empezó á maniobrar amenazando su línea de comunicacion, é inmediatamente que lo apercibió Mercy levantó su campo y se trasladó al otro lado de las Montañas Negras.

XVII.

«En una guerra de marchas y maniobras, para eludir una batalla contra un ejército superior es necesario atrincherarse todas las tardes y colocarse siempre en buena defensiva. Las posiciones naturales que ordinariamente se encuentran no pueden poner un ejército al abrigo de la superioridad de otro mas numeroso, sin los socorros del arte.»

Debe recomendarse como estudio interesante acerca de esto, la campaña que el ejército franco-español hizo contra los portugueses en 1706 á las órdenes del Mariscal Duque de Berwick. Los dos ejércitos contrarios recorrieron en ella una gran parte de España, empezándola cerca de Badajoz, maniobrando en las dos Castillas y concluyéndola en el reino de Valencia y Murcia. El ejército del Mariscal Berwick tuvo en esa campaña ochenta y cinco campamentos, y aunque se pasó toda sin acciones generales, hizo en su trascurso cerca de 10,000 prisioneros.

Fue tambien una bella campaña de maniobras la del Mariscal Turena contra el Conde de Montecúculi en 1675. Habiendo hecho el ejército imperial sus preparativos para pasar el Rhin en Strasburgo, Turena se anticipó, y echando un puente sobre aquel rio cerca de la aldea de Ottenheim, tres leguas mas arriba de Strasburgo, llevo su ejército á acampar cerca de la pequeña ciudad de Vilstet, que ocupó tambien: posicion que cubria el puente de Strasburgo, por lo que con aquella maniobra cortó Turena á su adversario el paso para dicha ciudad. Montecúculi hizo entonces un movimiento con todo su ejército, amagando amenazar el puente de Ottenheim, por el que el ejército francés recibia sus provisiones de la Alsacia alta; pero Turena, que comprendió inmediatamente el pensamiento, dejó un destacamento en Vilstet y se trasladó rápidamente con todas sus fuerzas á la aldea de Altenheim, posicion intermedia entre los dos puentes que queria conservar, desde la cual le era posible socorrer cualquiera de ellos antes de que el enemigo tuviera tiempo para tomarlo, haciendo fracasar por esta maniobra los proyectos de su adversario. Convencido Montecúculi de que era imposible una tentativa dichosa sobre aquellos puentes, resolvió pasar el Rhin mas abajo de Strasburgo y para conseguirlo volvió á ocupar su primera posicion en Offenburgo: Turena, que seguia los movimientos del ejército austriaco, ocupó tambien de nuevo su campo de Vilstet; y como por el amago anterior del enemigo conoció el peligro á que lo habia expuesto el alejamiento de su puente de Ottenheim, lo hizo aproximar al de Strasburgo para no tener que cubrir un espacio tan extenso. Montecúculi pidió un tren de puente á los magistrados de Strasburgo y se trasladó á Scherzheim para recibirlo, pero tambien logró Turena impedir este proyecto, tomando posicion en Freistett en donde ocupó las islas del Rhin, en las que hizo construir inmediatamente una estacada. En fin, en toda esta campaña Turena obligó al contrario á seguir su iniciativa; por una marcha rápida consiguió aun cortar á Montecúculi de la ciudad de Offenburgo, de donde sacaba sus víveres, y le habria impedido tambien la reunion con el cuerpo de Caprara, si una bala de cañon no hubiera terminado la vida de aquel grande hombre.

(Se continuará.)

Han sido bajas en el arma en el mes de Mayo anterior, por solicitud voluntaria de retiro, los Jefes y Oficiales siguientes: Teniente Coronel D. Antonio Corton y Sierra, de reemplazo; primer Comandante D. Higinio Alcalde y Uriel, del provincial de Toledo; segundos Comandantes D. Angel Garcia Rodriguez y D. Antonio Urdapelleta y Vicuña, de reemplazo, y D. Francisco Fuente Toribio, del regimiento de Zaragoza; Capitanes D. Juan Torres y Candelas del provincial de Alcázar de San Juan; D. Pedro Perez y Gonzalez, del de Soria; D. Miguel Iglesias Salvadores, del de Teruel, y D. Andrés Barrera y Pardo, del de Betanzos; Tenientes D. Lorenzo Toyos y Gilbert, del provincial de Soria, y D. Agustin Perez y Padial del Depósito de Ultramar en Gijón; y Subteniente D. Manuel Jimenez Abalez, agregado a Ingenieros.

Han fallecido en el trascurso del mes de Mayo anterior los Oficiales del arma siguientes: Capitanes D. José Gomez y Sanchez, de cazadores de Tarifa; D. Cándido Urueña y Arias, del provincial de Astorga, y D. Juan Grima y Suin del de Cádiz; Tenientes D. Manuel Cea y Callejon, del regimiento de Córdoba; D. Juan Socas y Meer, del provincial de Guadix, y D. Carlos Wambaesén y Dorado, del de Segovia; y Subteniente D. Manuel Vila y Trinquete, del provincial de la Coruña.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR DEL MEMORIAL DE INFANTERIA.

- Granada.—Sr. D. D. M.—Se le dirige el número como pide.
- Hellin.—Sr. D. F. F. F.—Se recibió en sellos el importe de la suscripción del año.
- Batallon provincial de Plasencia.—Se remite un número mas para el suscriptor D. Sr. L. de Julio.
- Quel.—Sr. D. F. J. M.—Queda V. suscrito, como desea, desde 4.º de Mayo.
- Batallon provincial de Huelva.—Sr. D. A. del P. y A.—Se le remite el número desde 4.º de Junio.
- Sevilla.—Sr. D. V. W.—Servido.
- Batallon provincial de Monforte.—Idem.
- Abadiano.—Sr. D. M. A.—Idem.
- Barcelona.—Sr. D. O. V. M. de M.—Idem.
- Batallon provincial de Pamplona.—Idem.
- Córdoba.—Sr. D. R. S.—Queda V. suscrito, como desea.
- Valencia.—Sr. D. A. N. y G.—Se recibió en sellos el importe del primer trimestre, y queda V. suscrito como desea.
- Santander.—Sr. D. S. C. M.—Se recibió en sellos el importe del segundo y tercer trimestre.
- Algeciras.—Sr. D. J. C. y A.—Se le remiten los números que pide.
- Palma de Mallorca.—Sr. D. J. L. B.—Se recibió el importe de un trimestre desde 4.º de Junio, y queda V. suscrito como desea.
- Batallon provincial de Málaga.—Servido.
- Regimiento de Soria.—Sr. D. L. B.—Se recibió en sellos el importe de un trimestre que empieza en 4.º de Mayo.
- Seo de Urgel.—Sr. D. A. M.—Se recibió el importe de todo el año, y se remiten los números que pide.
- Epila.—Sr. D. J. M. G.—Idem id.
- Tamajon.—Sr. D. I. B.—Se recibió el importe del primer trimestre y se remiten los números que pide.
- Huesca.—Sr. D. J. O.—Servido.
- Granada.—Sr. D. B. M.—Se recibió el importe de un trimestre.
- Silla.—Sr. D. J. Ch.—Se recibió el importe del tercer trimestre, y desde 4.º de Julio se le dirige el número como pide.

Granadilla.—Sr. D. F. M.—Se recibió el importe del segundo y tercer trimestre.

Ezcaray.—Sr. D. F. L.—Se recibió en sellos el importe del tercer trimestre.

Batallon provincial de Málaga.—Sr. D. C. B.—Servido.

Campillos.—Sr. D. A. C.—Se recibió en sellos el importe del segundo trimestre.

Batallon provincial de Toledo.—Se remite un número mas para el Teniente D. R. S.

Canarias.—Sr. D. L. M.—Se recibió en sellos el importe del tercer trimestre.

Regimiento infantería de Búrgos.—Desde 1.º de Julio se remite un número mas para el alumno D. C. Ch.

Palencia.—Sr. D. P. G. y B.—Servido.

ANUNCIOS.

Se halla de venta a 16 rs. en la librería de Cuesta, calle de Carretas, la *Nueva forma de partida doble* con simplificaciones considerables de estudios y escritura aplicada á la contabilidad del ejército, mandada ensayar de Real orden en los cuerpos y declarada de texto para las escuelas superiores.

En los dias de evacuacion de la plaza de Tetuan, y en el embarcadero de Fuerte-Martin, se extravió un baul forrado de piel algo usada con dos *jotas* de clavitos dorados en la parte superior, iniciales del nombre y apellido de su dueño. Es muy posible que el expresado baul fuese recogido por alguno de los cuerpos que compusieron el de ocupacion, y exista en el almacén de alguno de ellos, por lo que se suplica á los Sres. Jefes de los mismos hagan las indagaciones correspondientes, y de ser habido, se tenga la bondad de avisarlo á la Administracion del *Memorial*, para que esta dé cuenta al que lo reclama como de su propiedad, que es un Sr. Oficial del batallon cazadores de Ciudad-Rodrigo, núm. 9.